



CAUSA 902-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 902-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019.- Las 16h00.- **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de noviembre de 2019 a las 21h06, recibe del ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, quien indica ser el Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, Lista 8, un escrito en veintiún (21) fojas y como anexos veinticuatro (24) fojas, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación en contra de la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019. (fs. 1-46)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 902-2019-TCE y, conforme el acta y razón de sorteo de 29 de noviembre de 2019, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 48-49).
- 1.3. El 02 de diciembre de 2019 a las 08h46, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en cuarenta y nueve (49) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Que el Recurrente ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto aclare y complete su petición al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, con especial énfasis en los numerales 4, 5, 6.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto: **i)** remita el expediente integro que guarde relación con la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019; **ii)** envíe certificación suficiente respecto de quien ejerce la representación legal del Partido Político AVANZA, Lista 8.



CAUSA 902-2019-TCE

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los numerales **“PRIMERO y SEGUNDO”** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **“durante el período electoral todos los días y horas son hábiles”**.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos **avanzaecuadornew@gmail.com; avocastilloa@gmail.com; sumarecuador@protonmail.com; gabylamirizzo@hotmail.com; gumagu444@gmail.com.**

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

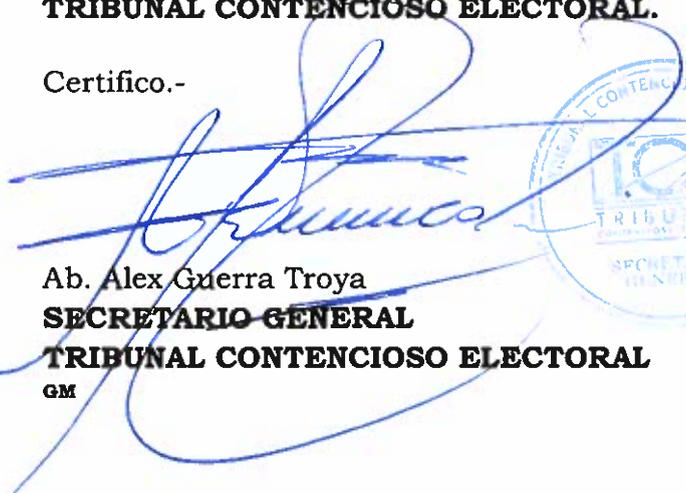
QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, a los abogados Ana Lamiña Rizzo y Gustavo Masache Gualán.

SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

